



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío

M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

ACUERDO No. CSJQA12-68

22 de noviembre de 2012

"Por medio del cual se dispone de la recuperación de tiempo de servicio con ocasión del cese de actividades de los despachos judiciales de este Distrito".

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Carta Política y el Acuerdo PSAA12-9752, según lo acordado en sesión ordinaria del día 21 de noviembre de 2013 y con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES

Es de público conocimiento que la Rama Judicial del país ha tenido unos ceses de actividades laborales con ocasión del conflicto por la nivelación salarial de funcionarios y empleados.

La mayoría de despachos judiciales con sede en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío ingresaron al paro laboral desde el día 17 octubre concluyendo en casi todos los juzgados el día 7 de noviembre de 2012.

Es evidente que ante la cesación de labores cotidianas y el pago de los salarios se debe proceder a compensar el tiempo dejado de trabajar en aras de evitar un detrimento fiscal de grandes proporciones.

Se han recibido instrucciones de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que se proceda a compensar el tiempo de labores, así como facultades, mediante Acuerdo PAAA12-9752.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- *Compensación del tiempo dejado de laborar por parte de las dependencias judiciales.* Se ordena compensar a los juzgados que se ubican en las sedes del Edificio "Cervantes" de Armenia, en las Instalaciones donde laboran los Juzgados del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y los demás despachos del Municipio de Calarcá y Juzgados Promiscuos del Departamento del Quindío que no se encuentren en paro judicial, el tiempo de servicios que dejaron de laborar, entre los días 17 de octubre y 7 de noviembre del año o proporcionalmente según la fecha en que ingresaron o se retiraron del paro laboral.

PARAGRAFO PRIMERO: En razón a que el total de días hábiles dejados de laborar fueron diferentes en cada dependencia y conforme al acta-modelo que hace parte del presente acto administrativo, se dispone modificar la jornada de trabajo de la siguiente manera:

1. A partir del día 26 noviembre de 2012 se laborará en el horario extendido de 4:30 p.m. hasta las 6:30 p.m. hasta cuando cada dependencia finalice de recuperar el tiempo de trabajo, a razón de dos (2) horas de lunes a viernes.



- II. Los días sábados se deberá laborar en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 12 m. para coadyuvar en la recuperación de la jornada laboral.

No podrán programarse jornadas de recuperación por fuera de estos parámetros, en cumplimiento de políticas ocupacionales que brindan garantías en jornadas extendidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como quiera que no todos los despachos y/o servidores(as) ingresaron al paro judicial desde la fecha anotada en el presente artículo, las horas de reposición serán proporcionales, para lo cual los(as) titulares de cada despacho, en su condición de nominadores, velarán por el cumplimiento de las jornadas de recuperación.

ARTÍCULO 2°.- Suscripción de actas. Los(as) titulares de cada despacho o dependencia judicial levantarán un acta suscrita por todos los servidores(as) que cesaron en sus jornadas de trabajo en donde se plasmara el cronograma de recuperación (días, fechas y horas) que deberán cumplir cada uno. Dicha acta será remitida a la Secretaría de la Sala Seccional a más tardar el día 23 de noviembre del año en curso y llevará el visto bueno del respectivo magistrado(a) a quien corresponda por reparto el juzgado o dependencia judicial.

PARAGRAFO: Los titulares de cada dependencia remitirán, al finalizar cada semana, una certificación en donde señalen el estricto cumplimiento del cronograma diario de las horas recuperadas por parte de los empleados de cada despacho.

ARTÍCULO 3°.- Régimen de permisos. Con el fin de conjurar eventuales peticiones de permisos, por parte de los(as) servidores(as) que se encuentren en recuperación de tiempo de labores, los(as) nominadores se abstendrán de concederlos en los horarios extendidos, salvo que medien situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que pongan en riesgos derechos fundamentales como el de la salud.

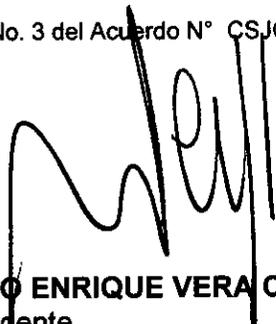
PARAGRAFO: En todo caso, se deberá informar a esta Sala Seccional dentro del día siguiente a su ocurrencia.

ARTÍCULO 4°.- Supervisión. Para efectos del seguimiento y control del presente Acuerdo, los magistrados de la Sala Administrativa Seccional, según el reparto interno que tiene asignado cada uno, podrá constatar el cumplimiento de las jornadas directamente o por delegación a los Auxiliares Judiciales; así mismo, los ajustes, sugerencias e inquietudes sobre el tema se harán directamente con los despachos de los magistrados de la Sala Seccional a quien corresponda de acuerdo al reparto.

ARTÍCULO 5°.- Recuperación de la Sede Edificio Fabio Calderón Botero. En tanto se normaliza el cese de actividades entro del Palacio de Justicia se aplaza la disposición de compensación del tiempo de trabajo para quienes laboran en esta sede, como quiera que el acceso al público es bastante limitado.

ARTÍCULO 6°.- Publicidad. El presente acto administrativo deberá publicarse por un medio de comunicación escrito de amplia circulación en el Distrito y por los medios de prensa hablados; así mismo se fijara en las carteleras de las dependencias y juzgados del mismo y se remitirá copia a la Dirección Seccional de Fiscalías, a las Procuradurías con sede en el Distrito, a la Defensoría del Pueblo y despachos de Alcaldes y Personeros Municipales del Departamento del Quindío para su conocimiento y fines pertinentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente


LORENA GÓMEZ ROA
Magistrada

MODELO DE ACTA DE COMPROMISO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA**

JUZGADO xxxxxxxx

ACTA DE COMPROMISO

En el despacho judicial y/o Juzgado _____ del Municipio de _____, a los 23 días del mes de noviembre de 2012, nos reunimos el (la) Juez junto con el personal adscrito al Despacho, con el propósito de suscribir el ACTA DE COMPROMISO conforme al ACUERDO celebrado entre el Gobierno Nacional, Asonal, representantes de otras organizaciones del sector y la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el 6 de noviembre de 2012, en los siguiente términos:

Nos comprometemos a trabajar en horarios adicionales a la jornada laboral para reponer el tiempo transcurrido durante el cese de actividades de la Rama Judicial, así:

1. El número de horas a reponer es: (letras y números) _____
2. Repondremos dos (2) horas diarias de lunes a viernes y cuatro (4) los días sábados hasta completar el número de horas cesantes en el paro judicial. .
3. La suscripción del Acta de Compromiso da cuenta de la voluntad de reponer el tiempo laboral de servicio efectivo, en forma real y material, y por consiguiente abre paso y legitima el pago oportuno de absolutamente todas las remuneraciones de Ley.
4. las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura harán seguimiento mensual al cumplimiento de la reposición del tiempo, en los términos señalados en las cláusulas anteriores. Cada despacho enviará un informe a esta Sala sobre las horas que se han compensado.
5. Las Salas Administrativas Seccionales consolidarán un informe por despacho judicial y por Distrito, que remitirán a la Presidencia de la Sala Administrativa del nivel nacional

En constancia de lo anterior, se firma la presente:

Nombre-----Firma

Nombre-----Firma

Nombre-----Firma